

# DECRETO

**Expediente nº:** 13287/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Ayudas Económicas Derechos Sociales

**Asunto del Expediente:** APROBACION CONVOCATORIA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2026

La Teniente de Alcalde Delegada de Derechos Sociales/Igualdad y Diversidad,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Visto** el Informe de la Jefatura de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella (con csv 7RPR2ZLRN7MCWK4Q6F7979H2K ) de fecha 11 de febrero de 2026 en relación a la aprobación de la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social 2026.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Base de Ejecución 24 correspondiente a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 vigentes por la Transitoria única de este ejercicio.

**CONSIDERANDO** necesaria la aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

**CONSIDERANDO** que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

**CONSIDERANDO** que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026 existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4050 2311 48911 "Ayudas atención emergencia social" y se ha emitido documento rc nº 220260000061 para hacer frente a la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social.



**CONSIDERANDO** que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3418 de 11 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de febrero de 2026.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023, Ha dispuesto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ayuntamiento de Marbella para el año 2026.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria en el importe de 140.000,00 € a efectuar con cargo a la aplicación presupuestaria 4050 2311 48911 “Ayudas atención emergencia social” del presupuesto para el año 2026.

**TERCERO.-** Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la Resolución adoptada al Órgano de Gestión Presupuestaria así como a la Intervención General.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2026, COMO PRESTACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

## Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas de emergencia social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026, según se establece en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella y en la Disposición Transitoria única de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en la que se establece que será de aplicación la Base 24º del Presupuesto General del año 2018 en lo que respecta a las ayudas sociales otorgadas por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente el gestionar las prestaciones del catálogo de prestaciones correspondientes a los servicios sociales comunitarios y aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

## Artículo 2.-Objeto

Estas ayudas son consideradas prestaciones económicas complementarias de las prestaciones de servicios de intervención social y/o psicológica, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias de urgencia o emergencia social que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.



### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Las ayudas de emergencia social, integradas en el catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y las fuentes de financiación de este programa viene establecido en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad), por las aportaciones de los presupuestos generales del Estado y por la financiación de esta entidad local.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o las unidades familiares residentes en el término municipal de Marbella, siempre que reúnan los requisitos de vecindad administrativa.

### **Artículo 4.- Finalidad y objetivos**

Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

Así, las Ayudas de Emergencia Social constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios y su percepción no será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad.

Dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de las necesidades básicas como son los gastos de alimentación, higiene, ropa, calzado, medicamentos, gastos odontológicos y oftalmológicos (previa prescripción médica), transporte, suministros básicos, gastos de vivienda (Alquiler o hipoteca, etc), mobiliario y enseres (cuando éstos sean considerados gastos corrientes), reparaciones urgentes y básicas en la vivienda y cualesquiera otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales.

### **Artículo 5.- Personas beneficiarias**

Serán beneficiarios de esta Ayuda aquellas personas que residan en el municipio de Marbella, que carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios; y que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Se define unidad de convivencia como la formada por una o más personas mayores de edad o menores emancipados, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.



## Artículo 6.- Requisitos

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares de convivencia que se encuentren en situación de grave necesidad o extrema urgencia y en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar empadronada y residir en el municipio de Marbella con una antigüedad mínima de 6 meses de empadronamiento en el municipio (este requisito no se exigirá en aquellos casos que exista una valoración social debidamente justificada).
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de esta convocatoria.
- Todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados y en edad laboral, deberán estar inscrito/as como demandante de empleo durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la Ayuda (salvo casos de separación debidamente acreditada u otra valoración social debidamente justificada).
- No disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos económicos superiores a los siguientes, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
  - Hasta 2 miembros de la Unidad de Convivencia, corresponde el Salario Mínimo Interprofesional en 12 pagas vigente en el momento de la publicación de la Convocatoria en BOPMA.
  - 912€/año más por cada miembro de la unidad de Convivencia.
  - Para determinar el límite de ingresos anuales, se descontarán los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca) debidamente acreditados con un máximo de 600 €/mensuales.
- No disponer lo miembros de la Unidad de Convivencia de cualquier bien inmueble (poseído en su totalidad o en un porcentaje) por cualquier título jurídico, excepto la vivienda de uso habitual y sus bienes inmuebles adheridos (garaje y/o trastero).
- Ser destinatarios de una intervención social en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la respectiva Zona de Trabajo Social y compromiso de aceptación de las prescripciones técnicas que se determinen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

## Artículo 7.- Documentación.

Para solicitar las ayudas de emergencia social será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- ANEXO 1: Declaración expresa responsable de bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar y autorización para cesión de información.
- ANEXO 2: Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de subvenciones.



- Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de identidad de Extranjeros (NIE) de todos los miembros de la Unidad Familiar obligados a obtenerlo.
- Libro de familia para acreditar el parentesco de los convivientes si procede.
- Contrato de arrendamiento de la vivienda familiar o justificante de pago de la hipoteca.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, Certificado de Hacienda en la que conste no estar obligado a declarar, de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Certificado de prestaciones del S.E.P.E. de todos los miembros de la unidad familiar desempleados.
- Informe de estar inscrito como Demandante de Empleo en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), especificando fecha de antigüedad, de todos los miembros en edad laboral.
- Certificado de pensión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que estén empleados.
- Últimas tres declaraciones trimestrales de I.R.P.F. modelo 130 de los miembros de la unidad familiar que sean autónomos.
- Certificado de discapacidad de las personas miembros de la unidad familiar con alguna discapacidad
- Certificación del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las Prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia de las personas miembros de la unidad familiar en situación de dependencia.
- Sentencia de separación, divorcio o de medidas paternofiliales, convenio regulador si fuera el caso y denuncia de impago de pensión si procede.
- Presupuesto y prescripción de la actuación a desarrollar, si la ayuda es para una necesidad básica específica relacionada con el área de necesidades esenciales de la persona, de salud, educativas, transporte, etc. (si procede).
- Justificante de los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad, alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual) (si procede).
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante de la ayuda.

Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda solicitada, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes o aportada por la persona solicitante.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



## **Artículo 8.- Presupuesto inicial, modificaciones y aplicación presupuestaria**

El crédito inicial destinado a esta Convocatoria, en el ejercicio 2026, asciende a 140.000,00 €.

Este crédito inicial podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo; siempre que exista crédito suficiente y adecuado.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones”, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

La concesión de las ayudas queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Las Ayudas de emergencia social se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “4050 2311 48911 Ayudas de atención Emergencia Social”.

## **Artículo 9.- Régimen de la convocatoria de ayudas**

1º.- La concesión de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, dada la naturaleza social de las ayudas y su carácter asistencial, y al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes, concediéndose las ayudas a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora y en la presente convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2.º La convocatoria tendrá carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes durante el período que se determine en la misma, resolviéndose las solicitudes conforme se vayan presentando, en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares finalizará el 31 de diciembre de 2026, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria.

4º.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, hasta el 31 de octubre de 2026 incluido.

En caso de que se produzca el agotamiento del crédito asignado, esta convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dará por finalizado dicho plazo.

La resolución que adopte el agotamiento del crédito establecido en la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Marbella, finalizando el plazo para la



presentación de solicitudes el día de esta publicación, inadmitiéndose las solicitudes presentadas posteriormente.

### **Artículo 10.- Temporalidad y cuantía de las ayudas**

La concesión de la Ayuda se corresponderá a seis vencimientos, salvo otra valoración social debidamente justificada en la que se podrán acordar más o menos vencimientos. En el caso que la finalidad de la Ayuda sea gastos de alojamiento, el número de vencimientos a conceder podrá ascender a 12 vencimientos.

<b>Nº miembros U.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
1 a 3 miembros U.F.	266,00 €/vencimiento
4 miembros U.F.	306,00 €/ vencimiento
5 miembros U.F.	332,00 €/ vencimiento
6 miembros U.F.	359,00 €/ vencimiento
7 miembros U.F.	452,00 €/ vencimiento
8 miembros U.F.	545,00 €/ vencimiento

Si además de las necesidades básicas se incluyen gastos alojamiento (alquiler o hipoteca): máximo 12 vencimientos de 600€ cada uno de ellos.

Las Ayudas Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe–propuesta del técnico/a correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar.

### **Artículo 11.- Instrucción**

La instrucción del Expediente de concesión de Ayudas de Emergencia Social corresponderá a la Delegación de Derechos Sociales.

a. La tramitación para la concesión de Ayudas de Emergencia Social 2026 se iniciará mediante solicitud del interesado/a. Para ello, el interesado procederá a presentar por Registro General de Entrada la documentación indicada en el artículo 7 de este procedimiento.

b. A la documentación anterior, se incorporará un informe de valoración técnica realizado por el personal técnico del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios sobre la situación socio-familiar del interesado/a, en base a la información aportada en la documentación.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico/a estará facultado para solicitar al interesado/a la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndole al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. La no presentación de la documentación requerida dará lugar al desistimiento del procedimiento.

c. El expediente debidamente conformado será remitido a la Comisión Técnica de Valoración para su valoración. Una vez realizada ésta, se elevará Informe-Propuesta de Resolución al/la Concejal/a de Derechos Sociales. En el caso de que la valoración conlleve la concesión de la Ayuda, ésta se remitirá al Área de Intervención Municipal para su fiscalización.



d. El Concejal/a de Derechos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones.

e. Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.

### **Artículo 12.- Reconocimientos de la obligación de la ayuda**

El reconocimiento de la obligación del primer vencimiento de la Ayuda se emitirá mediante Informe-Propuesta de la Delegación de Derechos Sociales una vez resuelta la Concesión de la Ayuda.

Los reconocimientos de la obligación de los vencimientos restantes de la ayuda económica se emitirán mediante Informe-Propuesta de la Delegación de Derechos Sociales tras la valoración por parte del personal técnico del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

Los reconocimientos de la obligación de la Ayuda se corresponderán con los vencimientos que se hayan aprobado en la Resolución de concesión de la Ayuda.

### **Artículo 13.- Ejecución y Justificación de las ayudas**

1. El plazo de ejecución se inicia el día siguiente de la fecha del pago del primer vencimiento y finaliza en el plazo de tres meses desde el día siguiente de la fecha del pago del último vencimiento.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la ayuda de emergencia social y la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos, de conformidad con el artículo 14.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, quedando sometidas a las actuaciones de comprobación, control financiero y auditoría que puedan realizar los órganos competentes.

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión de la ayuda en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la fecha del pago.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para presentar la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente.
- Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa



referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, debiendo estar el pago efectuado antes de la finalización del plazo de justificación.

4. Para la ayudas con más de un pago o vencimiento, cada pago quedará condicionado a la previa y favorable justificación del anterior, debidamente acreditada e incorporada al expediente administrativo.

No se procederá al reconocimiento de la obligación ni al abono de nuevos pagos mientras no conste en el expediente administrativo la justificación de las cantidades previamente percibidas, con el visto bueno del/los técnicos del equipo responsable del seguimiento del expediente.

5. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, el/los técnicos responsable del seguimiento del expediente emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecúan a la finalidad de la ayuda concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a la Intervención y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior al importe de la ayuda concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada más los intereses devengados.

6. Dado el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 en cuanto a la publicidad de la ayuda por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de estas ayudas, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la ayuda concedida.

#### **Artículo 14.- Reintegro de las Ayudas**

Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida, así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



### **Artículo 15.- Pérdida del derecho al cobro**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Son causas de pérdida de derecho de cobro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, las siguientes:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marbella.
- Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Social.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

### **Artículo 16.- Régimen jurídico aplicable**

Para todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Plan estratégico de subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

### **(ANEXOS)**



**ANEXO 1**  
**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS DE LAS**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

A los efectos de la solicitud presentada a la Delegación de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, D/D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], y los demás miembros de la unidad familiar abajo firmantes, **DECLARAN:**

1. Que los ingresos económicos anuales de la Unidad Familiar son según el siguiente detalle:

Nombre y apellidos de los miembros de la Unidad Familiar	INGRESOS MENSUALES	NÚMERO DE PAGAS	INGRESOS ANUALES
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES:</b>			

2. Que los miembros de la Unidad Familiar poseen los siguientes bienes muebles o inmuebles:

Nombre y apellidos de los miembros de la Unidad Familiar	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALORACIÓN

3. Que la información facilitada y la documentación adjuntada se ajustan a la realidad, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para que compruebe o realice las consultas necesarias en los ficheros de otras Administraciones Públicas, a fin de comprobar cuanto se declara.
4. Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación que se aporta, manifestando que quedan enterados/as de la obligación de comunicar a la Delegación de Derechos Sociales cualquier variación que de estas circunstancias pudieran producirse en lo sucesivo.

Y para que así conste a los efectos de la solicitud, firman la presente declaración y autorización para consultar datos.

Nombre y apellidos solicitante / miembros Unidad Familiar	DNI Nº	Firma

En Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]



**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS**

D/D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre propio o en representación de D/D<sup>a</sup> [REDACTED] con DNI [REDACTED], a los efectos de solicitud presentada en esta Delegación, declara no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Y para que así conste y surta sus efectos en este Ayuntamiento, firmo la presente declaración, en la fecha al principio señalada:

En Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.:

[REDACTED]

